

SESION N° 2.339

Celebrada el 13 de septiembre de 1972

Se abre la Sesión a las 13 horas.

Presidencia del señor Fazio; asisten los Directores señores Arellano, Ferrari, González, Jadue, Lazo, Matte, Orlandini, Rubio y Troncoso; el Fiscal señor Trucco; el Prosecretario señor Norambuena y el Gerente del Depto. de Estudios señor Marshall. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Sra. Adda Alliende.

OPERACIONES DE CAMBIO LIBRE

El Prosecretario da cuenta a los señores Directores de las operaciones de cambio libre efectuadas durante este último período.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El señor Norambuena informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos la Circular N° 1.065.

FONDO DE RESERVA EN ORO. - Revalorización Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco. - b) Revalorización Activo, Pasivo en oro y monedas extranjeras. -

El Prosecretario expresa que la Superintendencia de Banco impartió instrucciones al Banco Central para que proceda a revalorizar los activos y pasivos en oro sellado y monedas extranjeras, de E° 15.80 a la equivalencia de E° 25 por dólar USA.

Se propone facultar al Comité Ejecutivo para que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco, aplique el producto en moneda corriente de la revalorización del Fondo de Reserva de Oro a la cancelación de intereses que adeuda el Fisco en la Institución,

Asimismo, se solicita facultar al Comité Ejecutivo para constituir obligaciones de cargo fiscal por montos iguales a la revalorización de las tenencias en moneda nacional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Asociación Internacional para el Desarrollo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que ratificaron los correspondientes Convenios Constitutivos de dichos Organismos.

Sobre el particular, el Directorio adopta el Acuerdo sobre Fondo de Reserva de Oro que se indica, el que se adjunta a la presente Acta.

DELBRUCK AND CO., HAMBURGO. - Línea de Crédito. -

Se solicita la aprobación del Directorio para la contratación de una línea de crédito entre el Banco Central y el Banco Delbrück and Co., de Hamburgo, Alemania, hasta por US\$ 2.650.000.-, que se destinaría a refinanciar las deudas contraídas por diversas firmas chilenas.

Este préstamo sería cancelado en 16 cuotas semestrales, con un interés del 1,75% anual.

Al respecto el Directorio acuerda contratar una línea de crédito entre el Banco Central de Chile y el Banco Delbruck and Co., Hamburgo, Alemania, hasta por la suma de US\$ 2.650.000.- para refinanciar las deudas contraídas por diversas firmas chilenas.

El préstamo será cancelado en 16 cuotas semestrales, venciendo la primera seis meses después que el Banco Central efectúe el giro y las cuotas restantes sucesivamente cada seis meses hasta su extinción total.

El interés que devengará este crédito será del 1,75% anual neto por sobre el promedio de las tasas interbancarias de intereses, a las cuales ofrecen a bancos de primera categoría en el mercado interbancario de Londres y para períodos de tres meses, por depósitos en dólares.

El Banco Central tendrá opción para que los intereses que

debe pagar durante los años 1972-1973 sean postergados para ser cancelados el 31 de diciembre de 1976.

Los gastos del contrato serán pagados por ambas partes por mitades.

Se faculta al Presidente y al Gerente General de la Institución para que firmen, en representación del Banco Central de Chile, el citado Convenio.

Los recursos para cubrir los créditos contratados serán los provenientes de las compras a las Empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes, siendo 3 de ellos de representación fiscal.

N. V. EDWARDS HENRIQUEZ AND CO'S INTERNATIONAL BANK,
CURAZAO. - Crédito. -

El Prosecretario señor Norambuena somete a consideración del Directorio la contratación de un préstamo con el Banco del rubro por un monto de US\$ 1.016.666,65, destinado a cancelar deudas vencidas de la Cía. Philips Chilena S.A. y además contratar una línea de crédito por US\$ 1.766.166,65 para pagar el saldo de las obligaciones de Philips Chilena no cubiertas con el préstamo anterior.

Sobre el particular el Directorio acuerda contratar un préstamo con N. V. Edwardas Henríquez and Co' International Bank, de Curazao, por un monto de US\$ 1.016.666,65 para pagar deudas vencidas de la Compañía Philips Chilena S.A. y además contratar una línea de crédito por US\$ 1.766.166,65 para cancelar el saldo de las obligaciones de Philips Chilena no cubiertas con el préstamo anterior.

El préstamo se cancelará por el Banco Central de Chile en 16

cuotas semestrales, venciendo la primera el 1° de abril de 1973 y la segunda el 1° de octubre de 1973, y así sucesivamente los días 1° de los meses abril y octubre de cada año hasta el 1° de octubre de 1980.

La línea de crédito será cancelada por el Banco Central también en 16 cuotas semestrales, venciendo la primera seis meses después del giro y las cuotas restantes cada seis meses hasta su extinción total.

El préstamo y la línea de crédito devengarán un interés de 1,75% anual neto por sobre el promedio de las tasas interbancarias de intereses que los bancos Barclay Bank Ltd. y Algemene Bank Nederland, ambos en Londres, ofrecen a bancos de primera categoría en el mercado internacional de esa ciudad por depósitos en dólares por períodos de tres meses.

El Banco Central de Chile tendrá opción para que los intereses que vencen el año 1972 y 1973 sean postergados para ser cancelados el 31 de diciembre de 1976.

Los pagos se efectuarán en las oficinas del Algemene Nederland N.V. Breederstzaat 1.P.O. Box 144 Willemstad Curazao.

Los gastos provenientes de la celebración de este contrato de préstamo serán cancelados por mitades.

Se faculta al Presidente y al Gerente General de la Institución para que firmen, en representación del Banco Central de Chile, el citado contrato.

El contrato de préstamo se dio a conocer en la presente sesión, dándole aprobación el Directorio y su texto forma parte integrante del acta.

Los recursos para cubrir los créditos contratados serán los provenientes de las compras a las Empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes, siendo 3 de ellos de representación fiscal.

LLOYDS AND BOLSA INTERNATIONAL BANK LTD., LONDRES. - Línea de Crédito. -

El señor Norambuena manifiesta que se requiere la aprobación del Directorio para contratar una línea de crédito con el Banco del rubro, de hasta US\$ 2.700.000. - destinada a refinanciar las obligaciones de diferentes empresas chilenas.

El Directorio acuerda contratar una línea de crédito con el Lloyds and Bolsa International Bank, de Londres, de hasta US\$ 2.700.000. - con el objeto de refinanciar las obligaciones de diversas empresas chilenas. Esta cantidad podrá ser utilizada por el Banco Central hasta el 30 de enero de 1973.

La utilización de la línea de crédito se documentará mediante dos series de pagarés. La primera por la parte girada hasta el día 5 de noviembre de 1972 y la segunda por la que se gire desde el 5 de noviembre de 1972, hasta el 30 de enero de 1973.

El Banco Central de Chile restituirá la línea de crédito mediante dos series de 16 pagarés cada una, con vencimientos cada 6 meses calendario.

Los plazos de vencimiento de las cuotas se contarán desde el día en que efectúe su giro.

El Banco Central tiene la opción de obtener préstamos del Lloyds and Bolsa International Bank por una cantidad suficiente para cubrir los intereses que venzan los años 72 y 73. Estos préstamos serán cancelados el 31 de diciembre de 1976.

El préstamo devengará intereses a una tasa de 1,75% anual por sobre las tasas a que el Lloyds and Bolsa International Bank pueda obtener depósitos a 3 meses plazo en el mercado interbancario de Londres.

Todos los pagos serán hechos por el Banco Central en la oficina de Londres del Lloyds and Bolsa Int. Bank.

Los gastos que demande el contrato serán cancelados por mitades.

Se faculta al Embajador de Chile en Londres para que firme, en representación del Banco Central de Chile, el citado contrato.

Los recursos para cubrir los créditos contratados serán los provenientes de las compras a las Empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes, siendo 3 de ellos de representación fiscal.

OLIVETTI Y CIA. S.P.A. IVREA, ITALIA. - Crédito. -

Se somete a consideración del Directorio la contratación de un préstamo hasta por US\$ 570.000.- con la firma del rubro, que se destinaría a refinanciar obligaciones de Olivetti de Chile con el First National City Bank de Nueva York. Este préstamo tendría un interés que no podría exceder del 1,75% anual.

Sobre el particular el Directorio acuerda contratar un préstamo de hasta US\$ 570.000.- con Ing. C. Olivetti y Cía. S.P.A. IVREA, Italia, para refinanciar obligaciones de Olivetti de Chile S.A. con el First National City Bank de Nueva York.

El préstamo devengará un interés que no podrá exceder del 1,75% anual neto sobre la tasa interbancaria de Londres para depósitos de 3 meses.

El préstamo se amortizará en 16 cuotas semestrales, venciendo la primera seis meses después que se efectúe el giro del préstamo y las restantes sucesivamente hasta su extinción total.

Los pagos deberá efectuarlos el Banco Central de Chile en Milán.

Se faculta al Presidente y al Gerente General de la Institución para que firmen, en representación del Banco Central de Chile, el citado contrato.

Los recursos para cubrir los créditos contratados serán los

provenientes de las compras a las Empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes, siendo 3 de ellos de representación fiscal.

CREDITO A EMPRESAS CONSTRUCTORAS. -

El señor Norambuena da cuenta de una comunicación enviada por la Cámara Chilena de la Construcción en que solicitan un préstamo destinado a cancelar a los trabajadores de la construcción, la bonificación compensatoria del alza del costo de la vida, ascendente a E° 700. -

El señor Matte agrega que este préstamo se otorgará a los empleadores de la construcción que tengan contratos a suma alzada, vigentes a esta fecha, con los Ministerios de la Vivienda y Obras Públicas y se propone en razón del deterioro de los contratos, la falta oportuna en los pagos en algunas reparticiones y el atraso en el perfeccionamiento de los contratos de obras ya ejecutadas y que los contratistas no han podido cobrar.

El Director señor González consulta si sería posible rebajar la tasa de interés, ya que se están dando al interés máximo legal.

El Director señor Matte señala que se ha conversado previamente con la Cámara Chilena de la Construcción, quienes están de acuerdo con estas condiciones; se trata de hacer posible este pago y permitir a los trabajadores de la construcción recibir oportunamente la bonificación.

El Directorio, con el objeto de permitir que los trabajadores del sector de la construcción reciban en forma oportuna el pago de la bonificación compensatoria de E° 700. -, adopta el siguiente acuerdo:

1. - Autorizar al sistema bancario para que otorgue, por una sola vez, créditos a los empleadores de la construcción que tengan vigentes

contratos a suma alzada, convenidos con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y organismos dependientes (CORVI, CORMU, CORHABIT, Corporación de Obras Urbanas y Caja Central de Ahorro y Préstamo), y/o con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para cancelar la bonificación compensatoria.

2. - Para optar a este crédito, las empresas constructoras a que se refiere el número anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentación de una declaración jurada en la que conste el número de empleados y obreros a los que se les debe pagar la bonificación y, en consecuencia, el monto total a cancelar. Se podrá incluir en dicho número, los empleados y obreros que correspondan a sub contrataciones de especialidades, tendientes a dar cumplimiento al convenio de suma alzada.
- b) Exhibición del contrato a suma alzada vigente con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo u organismos dependientes y/o el Ministerio de Obras Públicas.

3. - El crédito, que no podrá superar en ningún caso el monto cancelado por concepto de las bonificaciones otorgadas a obreros y empleados a su cargo, deberá ser entregado individualmente a cada empresa y se otorgará a 90 días plazo, pudiendo renovarse por un período igual, previo visto bueno de los Ministerios de la Vivienda y Urbanismo y/o de Obras Públicas y Transportes.

4. - La tasa de interés que devengarán estos créditos será equivalente al interés máximo convencional imperante en el sistema bancario.

5. - Con el objeto de contrarlar se cumpla esta obligación, los bancos deberán remitir a la Superintendencia de Bancos, en un plazo no superior a 20 días de la fecha en que se dé a conocer este acuerdo, la nómina de las empresas a las que se les otorgó este crédito. En el caso que una empresa hubiera solicitado un monto superior a la suma de las

bonificaciones canceladas conforme a las normas de este Acuerdo, se considerará de plazo vencido el total del financiamiento obtenido por este concepto.

6.- Las empresas constructoras beneficiadas con este crédito tendrán la obligación de presentar al banco acreedor, en un plazo máximo de 10 días con posterioridad a la fecha de otorgamiento del crédito, una planilla en que conste el pago efectuado. El banco declarará de plazo vencido los créditos otorgados a empresas constructoras que no cumplan con esta disposición.

La misma sanción se aplicará a aquellas empresas que presenten diferencias entre el crédito solicitado y las bonificaciones canceladas, y que no tengan una explicación justificada a juicio del banco que otorgó el préstamo.

BILLETES DEL BANCO.- Características billete de E° 10.-

El Prosecretario informa que se propone la modificación del billete de E° 10.- a objeto de diferenciarlo del nuevo billete de E° 500.-

El Director señor González propone se designe una comisión que estudie en forma definitiva la uniformidad de todos los billetes y así solucionar completamente este problema.

El Vicepresidente señor Fazio manifiesta su acuerdo con esta proposición y se designa una comisión integrada por los señores Jaime Barrios, Italo Ferrari y Horacio González, que se abocará al estudio de este problema.

En vista de los antecedentes expuestos, el Directorio resuelve cambiar las características del actual billete de E° 10.- modificando exclusivamente el aspecto colores, con el objeto de una mejor diferenciación con el nuevo billete de E° 500.-. Las nuevas características se indican en el memorandum descriptivo que se adjunta a la presente acta.

AUSTIN MORRIS GROUP BRITISH LEYLAND U.K. LTD. - Crédito. -

El señor Norambuena informa que esta firma ha ofrecido un crédito destinado a financiar la importación de 1.400 juegos de componentes para vehículos Mini y 1.400 para vehículos MG, para que sean empleados en la armadura de [REDACTED].

El Directorio toma nota que la British Leyland Motor Corp. Ltd. de Inglaterra ha ofrecido un crédito destinado a financiar la importación de 1.400 juegos de componentes para vehículos Mini y 1.400 juegos de componentes para vehículos MG 1.300, con el objeto de que sean empleados en la armadura de [REDACTED].

El valor de la importación de los 2.800 juegos asciende a la suma de £ 910.000. -

La firma inglesa otorgará un crédito al Banco Central de Chile por el 80% del valor de la importación, cancelándose el 20% restante mediante apertura de cartas de crédito irrevocables.

El crédito del 80% indicado, será cancelado en 6 cuotas semestrales iguales y devengará un interés del 8% anual. [REDACTED]

[REDACTED] pagará el 80% bajo las condiciones normales de cobertura y el Banco Central de Chile pagará a la firma inglesa en los vencimientos de cada una de las semestralidades.

Al respecto, el Directorio acuerda contratar con la British Leyland Motor Corp. Ltd., de Inglaterra, un préstamo hasta por la suma de £ 728.000. - en las condiciones indicadas anteriormente.

Los recursos para cubrir los créditos contratados serán los provenientes de las compras a las Empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

Se faculta al Presidente y al Gerente General de la Institución para que firmen, en representación del Banco Central de Chile, el citado

contrato.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes, siendo 3 de ellos de representación fiscal.

BANKERS TRUST COMPANY. - Garantía. -

El señor Enrique Norambuena expresa que el Bankers Trust Co. solicita la garantía de este Banco para las líneas de crédito por US\$ 6 y 1 millón, respectivamente, otorgadas al Banco del Estado y al Banco Sud Americano.

Al respecto, el Directorio toma nota que el Bankers Trust Co. de Nueva York requiere la garantía del Banco Central con respecto a las líneas de crédito establecidas por US\$ 6.000.000.- y US\$ 1.000.000.- en favor del Banco del Estado de Chile y del Banco Sud Americano, respectivamente.

La garantía solicitada consiste en la caución solidaria del Banco Central, según un texto utilizado en otras ocasiones con el mismo Banco.

Sobre el particular, el Directorio acuerda otorgar la caución solidaria del Banco Central de Chile a las obligaciones que se puedan derivar de las líneas de crédito identificadas precedentemente.

El Banco Central destinará al pago de las obligaciones que puedan derivarse de estas cauciones solidarias las divisas que adquiera de la Gran Minería del Cobre y de otros exportadores.

Se deja constancia de que el presente Acuerdo se adopta con el voto favorable de 9 Directores, siendo 3 de ellos de representación fiscal.

Se levanta la Sesión.

SESION DE DIRECTORIO N° 2.339

Celebrada el 13 de Septiembre de 1972

FONDO DE RESERVA DE ORO.- a) Revalorización Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco.- b) Revalorización Activo, Pasivo en oro y monedas extranjeras.-

El Directorio toma nota que la Superintendencia de Bancos impartió instrucciones al Banco Central para que proceda a revalorizar los activos y pasivos en oro sellado y monedas extranjeras, de E° 15,80 a la equivalencia de E° 25 por dólar USA.

Se acoge la proposición de la Mesa y se acuerda facultar al Comité Ejecutivo para que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco, aplique el producto en moneda corriente de la revalorización del Fondo de Reserva Oro a la cancelación de intereses que adeuda el Fisco en la Institución, provenientes de las obligaciones que se indican:

Intereses en Moneda CorrienteNo DocumentadosCréd. al Fisco Ley 14499 Dcto. 3263 AIF

5% int.an. (366) devengados en 62 días

(1.7.72 al 31.8.72) s/E° 43.906.140.-

E° 446.259.12

Créd. al Fisco Giros BIRF Dcto. 309 (9.1.46)

7 10735 (13.11.51)

1% int.an. (366) dev. en 62 días

(1.7.72 al 31.8.72) s/E° 287.385.29

E° 486.82

Intereses en Moneda ExtranjeraNo DocumentadosPtmos. al Fisco Ley 7747 Dcto. 8245

5% int.an. (366) dev. en 62 días

(1.7.72 al 31.8.72) s/US\$ 12.330.000.-

US\$ 104.434.42

E° 2.610.860.50

a 25.- p/d

Ptmo. al Fisco Ley 13305 Art. 79 Dcto.6281-6827

5,5% int.an. (366) dev. en 62 días

(1.7.72 al 31.8.72) s/US\$ 10.000.000.-

US\$ 93.169.40

E° 2.329.235.00

a 25.- p/d

Ptmos. al Fisco Ley 13305 Art. 79Dcto. 4840

7% int.an. (360) dev. en 60 días

(1.7.72 al 31.8.72) s/DM 50.000.000.-

DM 583.333.30

E° 4.580.916.40

a E° 7.853 p/dm

DocumentadosPtmo. al Fisco Ley 13305 Art. 79 Dcto. 7668-122677% int. an. (365) dev. en 1.553 días
(1.10.67 al 31.12.71) s/US\$15.000.000.-US\$ 4.467.534.20
a E° 25.- p/d

E° 111.688.355.00

Ptmo. Fisco Ley 14171-15455 Dcto. 18655% int. an. (365) dev. en 2.010 días
(1.7.66 al 31.12.71) s/US\$ 9.800.000.-US\$ 2.698.356.17
a E° 25.- p/d

E° 67.458.904.25

Ptmo. Fisco Ley 13305 art. 91 Dcto. 137805,5% int. an. (365) dev. en 718 días
(13.1.70 al 31.12.71) s/US\$ 583.333.32US\$ 63.111.91
a E° 25.- p/d

E° 1.577.797.75

Ptmo. Fisco Ley 13305 art. 79 Dcto. 13035% int. an. (365) dev. como sigue:
1.098 ds. (1.7.67 al 2.7.70) s/US\$ 900.000
547 ds. (3.7.70 al 31.12.71) s/US\$ 600.000US\$ 135.369.90
44.958.93
US\$ 180.328.83
a E° 25.- p/d

E° 4.508.220.75

Ptmo. Fisco Ley 13305 art. 79 Dcto. 13035% int. an. (365) en 1.645 días
(1.7.67 al 31.12.71) s/US\$ 1.500.000US\$ 338.013.52
a E° 25.- p/d

E° 8.450.338.00

Ptmo. Fisco Ley 16464 Dcto. 13171,5% int. an. (365) dev. en 1.767 días
(1.3.67 al 31.12.71) s/US\$ 25.326.848US\$ 1.839.145.45
a E° 25.- p/d

E° 45.978.636.25

Ptmo. Fisco Ley 14171-15120 Dcto. 26586,5% int. an. (360) dev. s/DM 43.912.221.50
Saldo del día 7.6.65
2.363 ds. (8.6.65 al 31.12.71)DM 1.235.75
DM 18.735.271.53
DM 18.736.507.28
a E° 7.853 p/DM

E° 147.137.791.67

Ptmo. Fisco Ley 14171-15455 Dcto. 40083% int. an. (360) dev. s/DM 21.000.000
Saldo del día 3.3.65
2.457 ds. (4.3.65 al 31.12.71)DM 283.20
DM 4.299.750
DM 4.300.033.20
a E° 7.853 p/DM

E° 33.768.160.72

Ptmo. Fisco Ley 14171 Dcto. 49365,75% int. an. (365) dev. s/US\$ 5.000.000
Saldo del día 26.11.67 US\$ 266.29
31 ds. (27.11.67 al 25.4.68) US\$ 118.938.36
Parte del día 26.4.68 336.70US\$ 119.541.35
a E° 25.- p/d

E° 2.988.533.83

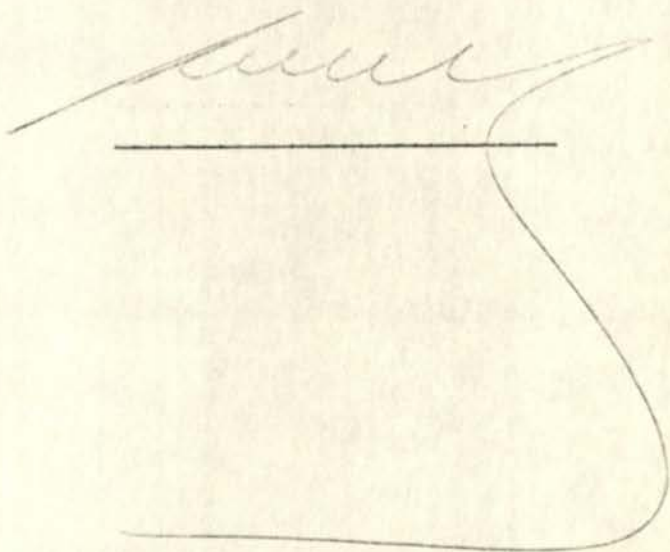
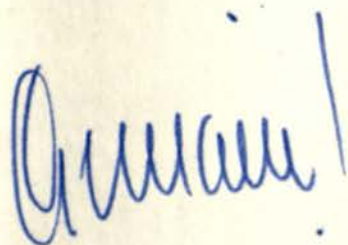
E° 433.524.496.06

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Se faculta, asimismo, al Comité Ejecutivo para constituir obligaciones de cargo fiscal por montos iguales a la revalorización de las tenencias en moneda nacional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Asociación Internacional para el Desarrollo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que ratificaron los correspondientes Convenios Constitutivos de dichos Organismos.

Para los efectos de lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco, se deja constancia que a los acuerdos anteriores concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes, siendo 3 de ellos de representación fiscal.

ENL/aam



CABLES "CAMONEDA"
TELEFONOS 91003-91034

8

DIRECCION POSTAL
SUCURSAL 37-STGO.

SANTIAGO.

DE

DE 19

Nº

CLAVE

REFERENCIA

MEMORANDUM DESCRIPTIVO DEL NUEVO BILLETE DE P 10

Dimensiones : 145 x 70 cms.

P a p e l : Color blanco, de igual calidad y apariencia al de los demás billetes en uso.

Marca de agua : Al lado izquierdo, el retrato de don Diego Portales de perfil, mirando hacia el centro del billete; al lado derecho no lleva marca de agua.

A N V E R S O : Será ejecutado por el procedimiento Offset. El marco está compuesto por un guilloche de línea blanca en forma asimétrica; en los cuatro ángulos lleva la cifra "10" en líneas blancas y dispuestas en posición vertical, siendo la del ángulo inferior izquierdo notoriamente más grande. Al lado derecho, se destaca el retrato del Presidente don José Manuel Balmaceda. *Al pie del retrato llevará el nombre J. M. Balmaceda*. En la parte superior, ligeramente hacia la izquierda, lleva el título "Banco Central de Chile" en dos líneas y con letra llena. Más abajo, se encuentra un guilloche con la leyenda "Diez Escudos" en dos líneas. Alrededor del guilloche, donde lleva el valor Diez Escudos, hay un fondo compuesto. El lado inferior del marco, hacia la izquierda del retrato, está compuesto por elementos decorativos. Sobre esta parte del marco se encuentran las leyendas "Presidente" a la izquierda y "Gerente General" a la derecha. En la parte inferior, fuera del marco, lleva el pie de imprenta "Casa de Moneda de Chile". El anverso tiene dos colores. El marco, pie de imprenta y el guilloche con el valor "Diez Escudos", de color sepia intenso. El título "Banco Central de Chile" y el retrato de color café oscuro. El fondo será, igualmente, de color sepia. La impresión tipográfica comprende las series, firmas y numeración en color azul oscuro.

R E V E R S O : También será ejecutado por el procedimiento Offset. Un marco compuesto por hojas de palmas en los lados y elementos geométricos en la parte inferior, lleva en sus cuatro ángulos, en blanco y dispuesto en posición vertical la cifra "10". En la parte superior y a la altura del marco, se encuentra el título "Banco Central de Chile" en letra llena e igualmente en la parte inferior, sobre el marco, el valor "Diez Escudos" en letras blancas.

CABLES "CAMONEDA"
TELEFONOS 91003 - 91034

§

DIRECCION POSTAL
SUCURSAL 37-STGO.

SANTIAGO.

DE

DE 19

Nº

CLAVE

REFERENCIA

- 2 -

Al centro del billete y ligeramente hacia la izquierda, se destaca una viñeta que representa el abrazo de Maipú, reproducción del cuadro de don Pedro Subercaseaux; al pie de esta viñeta lleva el título "Abrazo de Maipú". Hacia la derecha se encuentra el valor en dos líneas y letra llena, "Eº Diez"; debajo de este valor lleva el Escudo de Armas de la Nación.

El reverso tiene dos colores. El título "Banco Central de Chile", la viñeta, las hojas de palma y los elementos geométricos de la parte inferior del marco, el valor "Eº Diez" y el Escudo Nacional de color sepia. El fondo será de color amarillo.

G. Carrasco
GUSTAVO CARRASCO, V.
Jefe Taller Impresión

Carrasco